

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2021)

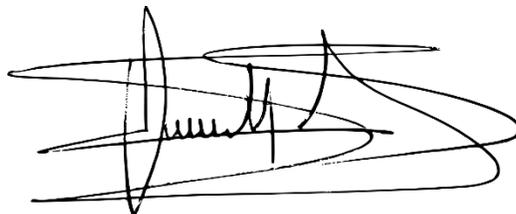
Revisado el expediente, se avista que el proceso de la referencia fue repartido con anterioridad al despacho que preside el magistrado Jesús Armando Zamora Suarez, quien mediante proveído de fecha 13 de enero de los cursantes, resolvió admitir el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida en primera instancia, razón suficiente para inferir que el proceso fue repartido dos (2) veces a través de la Oficina Judicial de Valledupar.

Conforme lo anterior, innecesario resulta darle trámite nuevamente al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proveída el 28 de septiembre de 2021, por el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná-Cesar, teniendo en cuenta que esta Colegiatura ya se encuentra dándole trámite en el despacho que preside el magistrado Jesús Armando Zamora Suarez; por lo que no se avocará conocimiento, y en consecuencia se ordenará que por Secretaría se oficie a la Oficina Judicial de Valledupar, a fin que se anule el reparto surtido a este despacho, y se devuelvan las diligencias aquí adelantadas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** a la Oficina Judicial de Valledupar, a fin de que se anule el reparto de fecha 28 de octubre con número de secuencia 1396, surtido al proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2021-00155.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
Magistrado